

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100131030222021032200

1. Se niega la petición (Carpeta 02 Pdf 054) de que este Despacho remita directamente los oficios contentivos de medidas cautelares ya que dicha carga fue impuesta al interesado conforme al inciso segundo del artículo 125 del Estatuto Procesal, igualmente ya se le remitieron dichas ordenes al correo del apoderado judicial, tal como se observa en la carpeta 02 Pdf 014 y 056.

2. Obre en autos las contestaciones allegadas por los bancos BBVA (Pdf 057), Credifinanciera (Pdf 059), GNB Sudameris (Pdf 061), Davivienda (Pdf 062), Bogotá (Pdf 064), Itaú (Pdf 066) y Av Villas (Pdf 071; 073), quienes informaron que el ejecutado no posee vínculos con aquellas entidades.

3. Se requiere al apoderado para que acredite la radicación de los oficios dirigidos a Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Procredit, Banco Corbanca S.A., Banco Falabella S.A., Banco Santander, así como los tendientes al embargo y secuestro de la moto de placas OE 55E, en 30 días, so pena de tener por desistidas esas cautelas con base en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c18a5e3b9d58359b59c5641cb381f90efae29305ad7857e6b8143bcbe77d703**

Documento generado en 18/12/2022 11:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>